

NO. DE SOLICITUD: 10001795	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO: AÑO: 2018 MES: 12 DIA: 28	VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: DEL: 01.01.2019 AL: 28.02.2019	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO	NO. CONVENIO: CM-4500001371-2019-07
--------------------------------------	--	---	---	---

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100001141 HILDEGARDE FERNANDEZ PEDRO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

DOMICILIO: [REDACTED]

SI (X) NO () MONTO: 51,969.21

R.F.C.: [REDACTED]





No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	208,391.40	519,692.13

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO NO. 4500001231

OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.

- Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001231, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	208,391.40	519,692.13
MONTO MÍNIMO CON LETRA: DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	33,342.62	83,150.74
ANTICIPO: N/A	TOTAL	241,734.02	602,842.87

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:  C. Hildegarde Fernandez Pedro Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración
--	---	--	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado RFC de persona física.
Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 4500001231, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT FUNDADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA, EL C. HILLARDE FERNANDEZ PEDRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 08 de marzo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido abierto número 4500001231, de prestación de "SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", con un monto mínimo de \$1,041,957.00 M.N. (Un millón cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$2,598,460.67 M.N. (Dos millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 67/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 04 de marzo al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el PEDIDO.
- Mediante oficio número SSG/0416/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido es por requerir que siga el servicio de pensión de estacionamiento para las unidades del parque vehicular operativo y de servicios públicos autorizados por el instituto FONACOT, ya que durante este lapso de tiempo, se estará preparando el proceso de contratación para 2019.
- El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
- Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es una persona física con actividad empresarial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave [REDACTED] y en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - [REDACTED]
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [REDACTED]

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el "SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$208,391.40 M.N. (Doscientos ocho mil trescientos noventa y un pesos 40/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$519,692.13 M.N. (Quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos 13/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (Veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$519,692.13 M.N. (Quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos 13/100 Moneda Nacional) sin considerar el impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Area Técnica:

Nombre y Firma

Eliminado: catorce palabras del primer renglón del decimoséptimo párrafo. Domicilio.
Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del decimoquinto párrafo. Dato Clave de Elector de la identificación oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del primer renglón del decimoquinto párrafo y una palabra del primer párrafo del decimosexto párrafo. RFC de persona física.
Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.